

Algunos apuntes sobre los conflictos por la tierra en Rabinal, Baja Verapaz 1740-1760

Abraham Israel Solórzano Vega

Resumen

Durante el período colonial, existieron gran número de conflictos por la tierra, dado que dicho medio de producción fue el eje central, alrededor del cual giraba la economía del sistema de gobierno. Pero, a partir de 1740 los problemas se agravaron, en parte debido al crecimiento demográfico. En el caso específico de Rabinal, fue precisamente entre 1740 y 1760, que los indígenas tuvieron mayores dificultades para mantener su ejido y otros terrenos que utilizaban desde antes del período indicado.

Cabe resaltar, que con quienes más problemas se generaron, fue con los curas dominicos, quienes siempre estuvieron interesados en agrandar las propiedades de la Iglesia. También, existieron conflictos entre indígenas y españoles e indígenas de Rabinal con otras comunidades. Dentro del mismo contexto, también los mestizos que

invadían tierra de los indígenas, tuvieron injerencia en las contrariedades, ya que estos no tenían tierra para cultivo y usurpaban las de dichos indígenas.

Los pleitos por los inmuebles, tuvieron orígenes multicausales, en donde intervenía, la exigencia por el cobro de tributo, el hecho de que la mayor parte de tierra de ejido era infértil, el rechazo de los grupos sociales en conflicto, el no querer dejar los indígenas que foráneos compraran tierra en los alrededores del pueblo, el interés de la Corona en vender la tierra para agenciarse de fondos, entre otros.

Cada uno de los grupos que intervenía en los pleitos, llevaba sus propios intereses, lo cual se tornó en algunos momentos de violencia entre unos y otros.

Palabras clave: conflictos por la tierra, Rabinal, ejido, Corona, Iglesia, período colonial.

Some notes on conflicts over land in Rabinal, Baja Verapaz 1740 - 1760

Abstract

During the colonial period, there were a large number of conflicts over land, given that this means of production was the central axis, around which the economy of the government system revolved. But, from 1740, the problems became worse, partly due to population growth. In the specific case of Rabinal, it was precisely between 1740 and 1760, that the Indians had greater difficulties in maintaining their ejido and other lands they used since before the indicated period. It should be noted that with whom more problems were generated, it was with the Dominican priests, who were always interested in enlarging the properties of the Church. Also, there were conflicts between indigenous people and Spaniards and indigenous people of Rabinal with other communities. Within the same context, also the mestizos who invaded the land of the natives, had interference in the setbacks, since they had no land for

cultivation and usurped those of the indigenous. The lawsuits over the real estate, had multi-causal origins, where it intervened, the demand for the collection of tribute, the fact that most of the ejido land was infertile, the rejection of the social groups in conflict, the not wanting to leave the indigenous people who bought land outside the town, the interest of the Crown in selling the land to raise funds, among others. Each of the groups that intervened in the litigation, had their own interests, which turned into some moments of violence between them.

Key words: conflicts over land, Rabinal, ejido, Corona, Church, colonial period.

Introducción

La presente investigación se refiere a los conflictos por la tierra en Rabinal, que se generaron de 1740 a 1760, los cuales se pueden definir como una serie de contradicciones que se llevaron a cabo la temporalidad indicada, entre los grupos sociales que de alguna manera compartían el espacio geográfico o bien estaban interesados en hacerse de terrenos en los alrededores del pueblo.

El trabajo se ha realizado, para dar a conocer no solo, como se generaron las diferentes problemáticas, sino también, como la tierra se convirtió en la parte fundamental del período colonial, que tenía que ver con lo económico, lo social, lo político y hasta lo ideológico. De tal manera que, españoles, indígenas, mestizos y los representantes del Convento de Santo Domingo, vivieron en pugna unos con otros, en pleitos por el medio de producción.

Para poder comprender tanto el período estudiado, así como las discrepancias que brotaron, fue necesario dar los pormenores del desarrollo histórico de la reducción, así como analizar la importancia de la tierra como eje central en el período colonial. También, fue necesario ahondar en las causas del fenómeno estudiado y las formas que encontraron los indígenas para solucionar la falta de tierra. Además, se hizo necesario, analizar y dar a conocer un contexto general, de las condiciones económicas y sociales de la época, y el crecimiento demográfico, el cual contribuyó en gran medida en el problema.

Para la elaboración del trabajo, se utilizaron las técnicas de investigación de microhistoria. Es preciso indicar, que se hizo un exhaustivo

análisis de documentos del Archivo General de Centro América, lo cual permitió identificar otros fenómenos aledaños al problema central que se aborda en estas líneas.

Rabinal

Es municipio de Baja Verapaz, está ubicado en el área central de Guatemala, tiene un área de 504 kilómetros cuadrados. Colinda al norte con Uspantán (Quiché); al este con San Miguel Chicaj (Baja Verapaz); al sur con El Chol, Granados y Salamá (Baja Verapaz); y al Oeste con Cubulco (Baja Verapaz). El monumento de elevación del IGN en el parque frente a la escuela e iglesia está a 972.69 metros sobre el nivel del mar, latitud 15°05'04" y longitud 90°29'32" (Gall, 1979).

Preámbulo

Antes de iniciar con el análisis de los conflictos por la tierra en Rabinal, es necesario aclarar, los fundamentos jurídicos que legitimaban que el rey de España fuera el dueño del territorio llamado el Reino de Guatemala. Y es indispensable, hacer alusión a dos cédulas que rigieron durante el período colonial y que se aplicaron, para legalizar los terrenos usurpados. Así como, también se hace ineludible

explicar el desarrollo histórico del pueblo de manera sucinta.

Después de la conquista de Guatemala, el rey de España hizo valer un principio jurídico elemental en lo referente a la tierra. Se trata de la Bula *Inter Caeteras* de 1493, en la que la Iglesia Católica cedió al monarca el dominio absoluto del espacio geográfico, recursos y riquezas existentes en el mismo (Palma, Taracena y Baumeister, 2004). Por tal razón, el soberano se proclamó dueño de toda la tierra y solo él podía ceder o vender tierra (a través de sus representantes). Este principio legal, fue el que rigió durante el período colonial.

En cuanto a las cédulas reales aludidas, se trata de las que fueron emitidas por la Corona el 1 de noviembre de 1591, con el fin de recuperar la tierra perteneciente al rey, para posteriormente venderla a los que la tenían en posesión o bien al mejor postor. De estas nos aporta información algunos documentos del Archivo General de Centro América (No. 20; Solórzano, 2009). En estas se basaron todas las composiciones hechas después de la fecha indicada. En gran cantidad de documentos del período colonial, se hace alusión a

dichas cédulas, para dar validez jurídica a procesos de medición, tal como sucedió en 1720 con una cédula en la que se revalidó la anterior y sirvió de base legal, para las remedidas que se llevaron a cabo de 1750 en adelante (AGCA, No. 21; Solórzano, 2009).

Es preciso, antes de entrar en detalle del fenómeno estudiado, aclarar cuál era el significado de algunos términos utilizados en lo relacionado a tierra y entre otros, se pueden mencionar los siguientes:

Tierra de ejido

Esta era la tierra, que se otorgaba por merced Real, en el momento de la fundación del pueblo o reducción, tenían una extensión de una legua cuadrada, tomando como centro la iglesia (Martínez, 2001; Bertrand, 1992). Esta debía ser apta para cultivo y pastoreo de ganado, su longitud era de 38 caballerías. En Verapaz, la mayoría de ejidos fueron fundados en el siglo XVI, época en la que fueron creadas las reducciones. La tierra dada por la Corona como donación o *merced real* tenía 38 caballerías de extensión (Bertrand, 1992, p. 82) "La superficie legal era la de un cuadro, cuyos ejes estaban orientados hacia

todos los puntos cardinales a partir del centro del pueblo, con una longitud de media legua. La superficie equivalía a 38 caballerías. Estas tierras se llamaban también tierras de comunidad o comunes, y eran las que la Corona había otorgado verdaderamente al pueblo.”

Cabe aclarar que, en la legislación castellana, la tierra de ejido y tierra de cultivo eran cosas distintas. La primera, refería a tierra que generalmente eran: bosques y pastos, ubicados en la periferia de la tierra de cultivo, de uso colectivo. La tierra de cultivo, era de propiedad particular. En el caso del reino de Guatemala, la administración colonial, sistematizó el uso del ejido “aplicando la apropiación colectiva a la totalidad de las tierras indígenas” (Bertrand, 1992, p. 80).

Algunos historiadores han propuesto un esquema estricto de estos tipos de tierras comunarias, sugiriendo la existencia de dos clases de tierras: el ejido y las tierras comunales, llamadas también comunes. En realidad, parece que, como veremos en el caso de la Verapaz, estas divisiones eran solo teóricas y en todo caso los pobladores no hacían la distinción. Como ha

dicho Severo Martínez Peláez, se confunden en realidad los dos tipos de tierra bajo un mismo nombre, el ejido (Bertrand, 1989, p. 146).

Por otra parte, las tierras de ejido de los pueblos estaban destinadas “a pastos, recolección de madera como leña, etc. Eran de uso común y completaban así la merced de tierra obtenida por el pueblo” (Bertrand, 1992, p. 82). Conforme fue pasando el tiempo, al conjunto de tierra perteneciente a los pueblos (sin distinción), se le conoció como ejido. Además del papel económico, el ejido tenía un papel fundamental en el grupo indígena de Rabinal.

Servía en cierta forma como parte de la cohesión social, en este sentido, los representantes indígenas eran los encargados de proteger los terrenos jurídicamente y ampliarlos si era posible.

Ya que, dentro de los procedimientos para adjudicación de un terreno, estaba como condición de que los representantes indígenas debían estar presentes y manifestar que estaban de acuerdo con la adjudicación y de no ser así, la venta se anulaba (Bertrand, 1992).

Tierra de sementera

Se llamaba así, a los terrenos que utilizaban los indígenas para el cultivo, estas eran parte del ejido (Martínez, 2001).

Tierra de comunidad

A esta también se le dio el nombre de tierra de labranza, y era específicamente la que los indígenas comparaban para agrandar sus dominios. La adquirían por medio de composición, con dinero de comunidad o cajas de comunidad por ello se les llamó de comunidad. Tal como lo aclara Severo Martínez (2001, pp. 127-128):

Para estas composiciones, y para compras eventuales de tierras del común, los pueblos echaban mano del fondo llamado de comunidad, o de cajas de comunidad, integrado con base en ciertas contribuciones municipales, entre las que figuraba también, cierta cantidad de trabajo en las mismas tierras del pueblo. A ello se debe que, ocasionalmente, los documentos hagan distinción entre las tierras de sementeras y las de comunidad, dándole este

segundo nombre a las adquiridas con fondos de comunidad;

Tierra realenga

Por derecho de conquista, todas las tierras pertenecían al rey y, solo él podía ceder terrenos como propietario. Y toda la tierra, que el rey no hubiera cedido a particulares, comunidades o conventos, era tierra realenga (Martínez, 2001).

Tierra en propiedad de indios

Esta era la que poseían en propiedad particular, algunos indígenas principales, quienes estaban incorporados al aparato de la autoridad y explotación colonial (Martínez, 2001). Tal como lo demuestra uno de los documentos del Archivo General de Centro América (No. 16) que hace referencia a la propiedad de un indígena de Rabinal.

Usurpación de tierra realenga

En el período colonial, toda la tierra que no estaba titulada legalmente era realenga, por lo tanto, no se podía utilizar si no se tenía autorización del rey, y si se utilizaba sin el respectivo permiso se caía en el delito de *usurpación*.

Composición de tierras

Este fue el nombre que se le dio, a la gestión de compra de tierra realenga usurpada, cuyo procedimiento consistía en que el rey cedía legalmente la tierra, una vez el usurpador, pagara en las Cajas Reales la cantidad estimada de su valor, la remedida y los gastos administrativos, para así, obtener los títulos de propiedad (Martínez, 2001).

Remedidas

Este procedimiento consistía en hacer las mediciones de los terrenos que se consideraba usurpados, para comprobar si las extensiones correspondían con los títulos de propiedad de las personas que poseían la tierra o bien ratificar que efectivamente había un excedente con relación a dichos títulos (Solórzano, 2009).

Conflictos por la tierra

Se considera así, a todas las confrontaciones que se generaban esencialmente por la usurpación de tierra que tenía dueño (toda la tierra tenía dueño) o estaba en posesión de una comunidad indígena. Estas contrariedades, generaban a su vez denuncias ante las autoridades, litigios

en el juzgado de tierra y su resolución llevaba muchos años. En ocasiones estos conflictos generaban violencia entre las partes involucradas (Solórzano, 2009).

Reseña histórica

Fundación de Rabinal

Rabinal formó parte del territorio que fue conquistado de forma pacífica. La conquista por la vía religiosa, fue un proyecto promovido y ejecutado por los curas dominicos. Y siendo Rabinal la primera fundación de este tipo según Bertrand (1994), se llevó a cabo alrededor de 1539. Esta primera reducción, implicó para la Corona el establecimiento de administración a la usanza española. Debido a las condiciones muy particulares, el desarrollo histórico del área, fue diferente al de otras regiones del reino de Guatemala. Es necesario recalcar, que los dominicos redujeron a los indígenas de los alrededores y los concentraron en Rabinal, pero en este proceso, los indígenas sufrieron cambios no solo en cuanto al traslado, sino en lo que respecta a estilo de vida, alimentación, abandono de lugares de culto y otros.

Según Teletor (1995), las negociaciones entre de Las Casas y el

cacique principal de Rabinal, para concentrar a los indígenas de los alrededores en un pueblo, dieron inicio en 1537. De la gran cantidad de pobladores, no todos estuvieron de acuerdo en vivir a la usanza española. Por tales motivos, algunos se retiraron hacia San Lucas y otros lugares.

Debido a que, los españoles no pudieron conquistar por la vía armada el territorio de la parte central de Guatemala (Verapaz), le dieron el nombre de tierra de guerra, al lugar que los indígenas Rab'inaleb' le llamaban Tezulutlán (Bossú, 1990; citado por Barrios, 1996). Y entre 1537 y 1538 fue cuando se iniciaron los convenios con el cacique Don Gaspar, para la evangelización del territorio. El líder antes indicado, fue el que se encargó de convencer a otros líderes indígenas, para aceptar la concentración de los habitantes en un solo lugar (Acuña, 1975; citado por Barrios, 1996).

La evangelización de los caciques según Tovilla (1960), se inició en 1538 de manera individual y aunque los curas hubieran querido hacerlo de forma colectiva, tuvieron que conformarse con hacerlo en las casas de cada uno de los líderes. Uno de los caciques convencidos en un primer

momento, fue *Don Juan*. En un memorial de 1542 se da a conocer lo siguiente:

Porque para que cualquiera gente y pueblos o naciones oigan y reciban alguna ley y sean instruidos en ella y puedan guardarla, son necesarias dos cosas o disposiciones ordinariamente: La primera, que sea pueblo, conviene a saber, que viva la gente junta, social y popularmente, porque de otra manera, si la promulgación de la ley oyeren diez, no la oirán ciento ni mil y por consiguiente ni tendrán obligación a guardarla [...] La segunda es que tengan entera libertad (Tovilla, 1960, p. 85)

Como se puede observar en la cita anterior, tanto la Iglesia como el gobierno veían como una necesidad (para el logro de sus fines), unir a los indígenas en pueblo, para que en apariencia gozaran de libertad, pero en realidad el hecho de crear reducciones, era para hacerlos vivir a la manera española y, sobre todo, para poder someterlos en base a las leyes. Y al lograr el objetivo de concentrarlos, era más fácil tener un mayor control sobre la población indígena y tenerlos a su servicio.

Debe recordarse, que una de las justificaciones de la conquista, fue precisamente la evangelización de los *infieles* y en el caso de Rabinal y el área de Verapaz, cumplieron esa función los frailes Bartolomé de Las Casas, Pedro de Angulo, Rodrigo de Ladrada y Luis Cáncer.

La inauguración del pueblo se considera que fue entre 1538 y 1544, cuyo número de habitantes era aproximadamente de 500 (Ximénez, 1977; citado por Barrios, 1996). Y fue en 1547 cuando los dominicos solicitaron al rey de España, cambiar el nombre de tierra de guerra por Verapaz (Estrada, 1979; citado por Barrios, 1996).

La idea de las reducciones, fue planteada por el obispo Francisco Marroquín en 1537, en la que se contemplaba la agrupación de los indígenas que se encontraban dispersos, en un pueblo, bajo la dirección de autoridades civiles o religiosas (españolas) y alcaldes indígenas. Los cargos de alcaldes, regidores y otros, los podían ejercer los caciques de los pueblos. Para llevar a cabo este plan, los dominicos convencieron primero a los caciques o líderes, para que ellos se encargaran de inducir a los subordinados a

trasladarse hacia un nuevo asentamiento. Por la colaboración y alianza con los españoles, los caciques lograban gozar de tierra en propiedad (independiente del ejido) y mantener el poder ante los indígenas sub alternos. Dentro del mismo plan, se contempló mantener la segregación entre indígenas y españoles (Bertrand, 1989).

Se puede decir, que las reducciones constituyeron el sistema de organización de las poblaciones indígenas, el cual fue admitido y reconocido por las autoridades españolas y prevaleció hasta el final del período colonial (Bertrand, 1989).

Problemas generados por la reducción de Rabinal

La población de Rabinal estaba compuesta por indígenas que vivían en el valle de Chixoy, quienes al ser trasladados de un lugar a otro sufrieron gran mortalidad. Las causas de mortandad fueron: el clima, las condiciones ambientales, la alimentación, entre otras (Bertrand, 1989).

Debe tomarse en cuenta, que el clima del valle de Chixoy era diferente, asimismo las condiciones ambientales, el río les proveía de pescado para su alimentación. Con el traslado

se tuvieron que adaptar, a la economía de subsistencia basada en los cultivos de maíz y frijol, y el trabajo, que de la artesanía pasó a la agricultura (Bertrand, 1992).

Es de hacer notar, que hasta 1582 la población de Rabinal estuvo exenta de encomienda, pero, después de ese año se estableció definitivamente y se llevó a cabo un mayor control sobre los habitantes (Bertrand, 1994). Sin duda, la llegada de los españoles cambió el estilo de vida de la población indígena guatemalteca y que fue diezmada no solo por enfermedades, sino también, por exceso de trabajo, cambios en su forma de vida y otras causas. Bartolomé de Las Casas, consideraba que se podía tener un desarrollo de la sociedad de manera separada, por un lado, los españoles y por otro los indígenas. El proyecto fracasó, porque los españoles rechazaban la idea de trabajar y lo que pretendían era la utilización de mano de obra indígena, gratuita o semigratuita (Bertrand, 1989).

Elección de la ubicación del pueblo

Para que la reducción tuviera resultados óptimos, los dominicos escogieron un lugar adecuado, que

llenara las condiciones tanto para el cultivo, el control, así como para la recaudación del tributo.

Otros elementos refuerzan esta hipótesis. Remesal escribió que antes de escoger el sitio para fundar Rabinal el cacique don Juan, trataba por algunos días con los padres por que los pueblos les parecían mejor que se pondría en ejecución y hallaran después de haber discurrido por todos los de Tecocistlán y Rabinal [...] al confrontar esta propuesta con la topografía de la región es evidente que el valle de Rabinal es el más adecuado para la ubicación de un pueblo de recaudación. Por el contrario el valle de Chixoy, que es demasiado estrecho, poco cultivable y difícil de defender, no se prestaba a este tipo de colonización. (Bertrand, 1980, p. 240)

Según Teletor (1995), la fundación del pueblo de Rabinal en el período colonial, se realizó a media legua hacia el occidente de donde se encuentra en la actualidad.

La tierra como punto central en el período colonial

Durante todo el período colonial, la economía del Reino de Guatemala

estaba basada en la tierra y su producción agrícola. Otras actividades como la minería y el comercio fueron secundarias. Por lo que, el control sobre la misma fue una preocupación de los diferentes grupos sociales que convivían en ese momento (la Corona, españoles, criollos, mestizos e *indios*). La propiedad de la tierra determinaba de alguna manera el grupo social al que se pertenecía y siempre existieron diferencias entre: europeos, criollos, mestizos e *indios* (Bertrand, 1992).

El grupo europeo, era el que más privilegios tenía en cuanto a la propiedad de la tierra. El indio, ejercía un derecho a la utilización de la tierra de forma colectiva. El mestizo, no poseía tierra propia y utilizaba la de españoles e indígenas, pero, por no pertenecer a ninguno de los dos últimos, era rechazado por ambos. Es importante aclarar, que el rey o sus representantes eran los únicos que podían autorizar legalmente la propiedad (Bertrand, 1992, p. 72).

La tierra se vio sometida a las fluctuaciones de las necesidades económicas de la Corona siendo fácil para fines fiscales el uso de inmensas propiedades sin explotar económicamente, la

tierra se convirtió en un medio seguro y continuo para obtener ingresos destinados a las arcas reales. La política fiscal de la Corona favoreció la compra-venta de tierras de una considerable magnitud.

La propiedad de la tierra, en un primer momento fue concebida como propiedad individual y permanente, y los límites se consignaban en los documentos de propiedad. En ese momento, la utilización de la tierra quedaba a criterio del propietario. La Corona, quiso organizar la forma de obtener tierra, pero no fue efectivo, ya que los colonizadores se repartían la misma sin ningún control. En ese tiempo, la tierra se convirtió en un incentivo, para los hombres que emigraban de España con el afán de poblar los nuevos territorios. Un punto importante en el mismo sentido es, que la obtención de tierra también llevaba aparejada la obtención de indígenas para el trabajo (Bertrand, 1992). Lo cual era atractivo para los españoles, pues obtenían tierra y mano de obra gratuita o semigratuita, lo cual aseguraba un enriquecimiento rápido y sin esfuerzo.

Después de la conquista, a los conquistadores también se les repartió

tierra en grandes extensiones, lo que a su vez implicó, arrebatárselas a los *indios* las que utilizaban para sus siembras. Fue por ello, que en 1549 una Real Cédula determinó, que se debía proteger el derecho de los indígenas, especialmente el de los caciques. A los conquistadores no les importó lo dictado por las leyes y se apoderaban de terrenos indígenas (Bertrand, 1992).

La Corona por su parte, dentro de sus políticas llevadas a cabo después de 1544, no solo se proveyó de tierras a los pueblos, sino se protegió de alguna manera el derecho a la posesión de la misma. Siendo una de las principales preocupaciones del rey, la obtención del pago de tributo (Martínez, 2001). Tal como lo afirma también Mörner (1970), que dice que ninguna venta de bienes y raíces de los naturales se hacía sin intervención de la justicia española y posteriormente el monarca dispuso que no se pudieran vender. Ello, para que los indígenas no estuvieran *ociosos* y que pagaran su tributo. Debe recordarse, además, que la protección de la tierra indígena correspondía a proteger la base de la estructura económica colonial. Otra forma de quitarles la tierra a los indígenas era comprárselas a precios

bajos o bien darles alguna prenda de vestir o vino, entre otros, a cambio de sus propiedades. Posteriormente, en 1553 otra Cédula Real legaliza la compra de tierras por parte de españoles.

Después, en 1571 una nueva Cédula tenía como propósito proteger la tierra de ejido, es decir, que fueran vulnerados los derechos de los *indios*. Además, la misma Cédula, contemplaba que solo se vendieran y legalizaran los terrenos ampliamente conocidos (Bertrand, 1992). Fue por lo mismo, que cuando se iban a hacer medidas de terrenos, se llamaba a los caciques o principales indígenas de los pueblos aledaños y si no estaban presentes, no se llevaba a cabo el proceso.

Debe aclararse que, en el período colonial, la tierra constituía el punto central de la vida económica y era, por tanto, la mayor riqueza del reino. De allí, se obtenían los productos para comercializarlos, los alimentos de indígenas, el pago de tributo, pagos para la Iglesia, y otros. Fue por ello, que la lucha por la tierra fue de suma importancia en ese tiempo (Bertrand, 1989). Por lo mismo, como se verá en el desarrollo del trabajo, se generaron conflictos entre los pobladores de los diferentes grupos sociales.

Una de las políticas adoptada por los indígenas de Rabinal, para agrandar sus ejidos fue, la adquisición de tierra por medio de donaciones. Como esa era una posibilidad que ofrecía el sistema, Rabinal, Salamá y Cubulco se beneficiaron de ella. Por otra parte, en los procesos de adquisición de tierra, los indígenas adoptaron en ocasiones posiciones *agresivas* en contra de los que se oponían a su expansión (Bertrand, 1989).

Es importante subrayar, que la forma de distribución de la tierra fue arbitraria, lo cual hizo que no existiera correspondencia entre el número de indígenas y la tierra asignada a los pueblos. Las tierras de por sí eran insuficientes, pero el problema se agravó, cuando las poblaciones indígenas crecieron numéricamente, lo cual, generó el acaparamiento por parte de españoles y criollos (Pinto, 1989) y en el caso de Rabinal por parte de los curas dominicos. Para los indígenas, esto significó la división de las tierras de ejido, en pequeñas parcelas para el cultivo. Como ya se ha mencionado, la tierra se constituyó en el principal medio de producción, por lo cual, su acaparamiento por parte de españoles y criollos no fue algo casual y surgió una lucha entre los diferentes grupos sociales, tal como lo aclara Pinto (1989, p. 120).

Así, siendo la tierra el medio de producción más importante, era lógico que los grupos dominantes trataran de acapararla en sus manos, ya que a través de su posesión o control se decidía también el dominio sobre el sistema económico de producción de la colonia. Teniendo por base esta dinámica, se entabló alrededor de la tierra – como principal medio de producción y como fuente de poder - a todo lo largo de la dominación española una lucha por su posesión entre las masas campesinas pobres y las minorías dominantes.

Importancia de las cofradías

Las cofradías han cumplido un papel importante, en lo que se refiere a mantener las tradiciones, la religiosidad, entre otros de los habitantes (lo que, sin lugar a dudas, tiene arraigo prehispánico y después de la conquista se fusionaron las culturas). Conocimientos que han sido transmitidos de generación en generación. Los personajes más importantes del pueblo han sido los *kajahixeles* o principales y los *rajahuales* o guardadores de enseres. Estos líderes, han sido los que han dirigido intelectualmente a los subordinados,

generalmente los cargos los han ocupado los ancianos. Los *kajahixeles*, son los que administran todo lo relacionado con las fiestas de cofradías y organizan las elecciones de los candidatos a los cargos (Teletor, 1995).

En el período colonial, fue importante el papel de las cofradías, en cuanto a la utilización como organización política, para hacer solicitudes de tierra a la Real Audiencia y controlar sus dominios en cuanto espacio geográfico. Sin duda, los indígenas conocían la legislación colonial, y como lo menciona Bertrand (1992), trataron de sacar el mejor provecho de ella, ya fuera haciendo peticiones, denuncias, adquisiciones, usurpaciones y la utilización de la cofradía para esas gestiones fue elemental. Rabinal a mediados del siglo XVIII, tenía 144 caballerías de terreno de las cuales 38 eran las que le correspondían como ejido. Motivo por el cual, los indígenas tuvieron que negociar con la corona para que no les quitaran la tierra.

Normalización de la adquisición de tierra y generación de ingresos para la Corona

Como los españoles con tal de obtener tierra, encontraban la forma de evadir

el proceso legal, en 1578 la Corona promulgó una Cédula que estaba encaminada a verificar la legalidad de los títulos de propiedad, con el objetivo, de descubrir tierras usurpadas (Bertrand, 1992). Sin duda, el rey, al descubrir las argucias de los españoles y criollos, encontró la manera de solucionar la ilegalidad y a la vez generarse ingresos con la comercialización de la tierra.

La Corona, al darse cuenta de que la venta de tierra podía ser una fuente de ingresos para las Cajas Reales, entonces, generó una política de *composiciones*, cuya primera mención aparece en una Cédula de 1589 (Bertrand, 1992). Posteriormente, en España se elaboraron dos Cédulas que fueron fechadas en 1591, en las que se dio a conocer los que establecía el rey en lo concerniente a la tierra usurpada (Martínez, 2001; Bertrand, 1992; Solórzano, 2009).

En la primera se da a conocer que, los españoles se habían apoderado de más tierra de la que les correspondía por Merced Real, de las que no tenían títulos de propiedad o si los tenían eran falsos, por lo tanto, los que habían cometido esta ilegalidad, debían devolver al rey la tierra usurpada (AGCA, No. 20, ff. 22-23).

El Rey Mi presidente de mi audiencia real de Guatemala por

hauer yo sucedido enteramente en el señorio que tuvieron en las Indias los señores que fveron dellas es de mi patrimonio y corona rreal el señorio de los valdios suelo y tierra que no estuviere concedido por los señores reyes mis predecesores o por mio en su nombre y en mio con poderes y facultades especiales que huieremos dado para ello, y aunque yo he tenido y tengo voluntad de hazer merced y rrepartir justamente el dicho suelo tierras y valdios asignando a los lugares y consejos lo que pareciere que les combiene para que tengan suficientes exidos propios y terminos publicos según la qualidad de los dichos lugares y consejos y asi mismo a los naturales yndios y españoles para que tengan tierras en su propiedad en que poder labrar y criar mas porque la confusión y exceso que ha hauido en esto por culpa omisión de mis Uirreyes audiencias y gouernadores pasados que han consentido que vnos con ocassion que tienen de la merced de algvnas tierras se ayan entrado y ocupado en otras mvchas sin titvlo causa ni rrazon y que otras las tengan y conseruen con titulos fingidos ynualidos de quien no

tvuo poder ni facvltdad para poderse las dar es causa que se aya ocvpado lo mejor y la mayor parte de toda la tierra sin que los consejos e yndios tengan la que necesariamente han menester y que ningvno la posea con iusto titvlo huiendose uisto y considerado todo lo susodicho. En el mi rreal consejo de las yndias y consvltadose conmigo ha parecido que combiene que toda la tierra que se posee sin justos y berdaderos titvlos se me rrestitvia segvn y como me pertenece.

En apariencia la Corona pretendía eliminar los abusos de los españoles especialmente con las tierras de los indígenas y la población rural (Bertrand, 1992). Pero, en realidad Lo que principalmente pretendía el rey, era recuperar la tierra y venderla posteriormente.

Esto se puede comprobar con la segunda Cedula fechada el mismo año, en la que se abre la posibilidad a los españoles, para comprar la tierra usurpada por medio de *composición* (Martínez, 2001; Solórzano, 2009). A continuación, se cita un trozo de la cédula indicada (AGCA, No. 20, ff. 22-23).

Nouiembre 1º. De 1591
 Composicion El Rey Mi
 presidente de mi avdiencia real
 de guathimala por otra cedula
 mia de la fecha desta os ordeno
 que me hagáis restitvir todas las
 tierras qve qvalesqvier personas
 tienen y poseen en essa
 prouincias sin jvsto y legitimo
 titvlo haciendolos examinar para
 ello por ser mio y pertenecerme
 todo ello y como qviera que
 jvstamente se pvdiera executar lo
 que contiene la dicha cedvla para
 algunas jvstas cavssas y
 consideraciones y principalmente
 por hazer merced a mis vasallos
 he tenido y tengo por vien que
 sean admintidos a algvna
 acomodada composicion para
 que sirviéndome con lo qve fvere
 jvsto, para fvndar y poner en la
 mar una gruessa armada para
 asegvrar a estos rreynos y essos
 y las flotas que ban y bienen
 dellos no rrescvidandono de los
 enemigos.

La situación era simple, la Corona pretendía legalizar el mercado de tierra, tener control de la misma y obtener ingresos para las Cajas Reales. Las Cédulas Reales aludidas, llegaron a Guatemala en 1599. En el

caso de Verapaz, fueron recibidas un año después por Juan Fernández Collar, delegado para la verificación de títulos de propiedad de dicha área (Bertrand, 1992).

Uno de los problemas que generó la venta de tierras, fue que se eliminaron los espacios de reserva, para la población. Sin embargo, existieron terrenos que eran utilizados por familias de manera temporal y que luego eran abandonados o zonas de pasto. La importancia de las tierras que no tenían un propietario legal, era que ayudaban a disuadir los conflictos por la tierra. Pero, posterior a la aplicación de las cédulas Reales, los conflictos se intensificaron. A pesar de las leyes, las usurpaciones se siguieron llevando a cabo (Bertrand, 1992).

Es indispensable indicar, que desde 1750 con las políticas generadas por la Corona, las composiciones se llevaron a cabo con mayor auge, debido a la necesidad de efectivo que tenía la Corona. Tanto así, que los delegados de medidas ganaban el 2% de comisión por cada venta realizada, lo cual incentivaba los negocios, es decir, lo que importaba al rey y a los jueces de medidas, era cerrar las ventas no importando a quien se otorgaba el terreno, pues, más valía el

efectivo para las Cajas Reales, que la tierra estuviera usurpada o baldía (Martínez, 2001; Solórzano, 2009).

Crecimiento demográfico

A nivel general para el siglo XVIII, la población indígena y mestiza (que eran los grupos que más necesitaban tierra), ya había crecido. Severo Martínez (2001), afirma que para el final del coloniaje había 40,000 españoles y criollos, y 1,500,000 indígenas y mestizos, en todo el reino. Concretamente en Rabinal, según Bertrand (1986), en el siglo XVI bajó exageradamente en cuanto a su población, por diversas razones. En 1594 tenía únicamente 2,000 habitantes y en 1600 había 1800 tributarios. El 90% de la población había muerto. El siglo XVII se puede decir, que fue de recuperación para la población indígena, probablemente, por la adaptación al sistema de reducción impuesto por los españoles, de manera que en 1635 había 4,330 habitantes, en 1680 habitaban 4,484 y en 1740 vivían 10,220. Lo cual demuestra un incremento en la población para mediados del siglo XVIII y, por lo tanto, la demanda por la tierra fue mayor. Una de las razones por la que mermó la población de dicho pueblo, fueron las

epidemias debido a la falta de inmunidad de los indígenas. En este sentido cabe mencionar, que en el siglo XVIII también hubo epidemias y según Bertrand (1986), entre 1700 y 1750 existieron cuatro. Los documentos del Archivo General de Centro América (AGCA, No. 17), narran que antes de 1751 existieron algunas pestes, que dejaron gran cantidad de indígenas muertos. Sin embargo, el crecimiento de la población se mantuvo ligeramente inferior al uno por ciento, en los años de 1700 a 1740 y después de esos años siguió en aumento.

A la par del crecimiento de los indígenas, también fue creciendo la población mestiza o ladina, que cabe señalar, después de la segunda mitad del siglo XVIII creció en mayor proporción que la indígena. La población mestiza generó problemas a los indígenas de Rabinal, pues no tenían tierras para cultivo y utilizaban las de ejido del indicado pueblo (Bertrand, 1986).

El problema no era solo el crecimiento demográfico de indígena y ladinos, sino que a la vez también las haciendas de los dominicos, aledañas a los ejidos de Rabinal también crecían. Entonces, a los indígenas les quedaban tres opciones:

retirarse del pueblo a buscar nuevas tierras, convertirse en arrendatarios de grandes haciendas o usurpar tierras (Pinto, 1989).

En lo que se refiere al núcleo familiar, Bertrand (1980) afirma, que los jóvenes acostumbraban quedarse viviendo con los padres, hasta que se unían con su cónyuge. Era entonces, cuando construían su vivienda. Se considera que solo una familia vivía en cada rancho (Bertrand, 1980, p. 234).

Tampoco debemos olvidar, que los pueblos que nos interesan son todos pueblos de reducción donde los dominicos buscaron imponer a los indígenas una ruptura con su pasado, imponiéndoles la forma de vida y la religión de los conquistadores. Por lo tanto es muy probable que los frailes dominicos impusieran a la gente de los pueblos reducidos el que solamente una familia viviera por casa.

Como conclusiones, el autor indica que había probablemente de cuatro a seis personas por vivienda. Además, agrega que en el período colonial hubo un alto grado de mortalidad infantil. El mismo autor afirma, que

en los censos solo se tomaba en cuenta a los jóvenes que estaban próximos a ser tributarios, no a los niños de corta edad, ya que muchos niños morían, sin llegar a ser adolescentes (Bertrand, 1986).

Ocupación de tierras realengas

Dentro de las leyes coloniales estuvo permitido ocupar tierras realengas, hacerlas cultivables, pero con la condición de que se debían comprar a la Corona por medio de composición.

Sin embargo, las gestiones para componer tierras, implicaban una serie de gastos que en la mayoría de ocasiones, los sectores pobres no podían sufragar. Para estos últimos grupos sociales, las ocupaciones de tierra realenga fueron una necesidad y se llevaron a cabo durante todo el período colonial.

La Corona, se puede decir, que permitió la usurpación de tierra, para después venderla y obtener ingresos. De tal manera, que a mediados del siglo XVIII, se practicaron una serie de mediciones en el área que se conocía como el Valle central de Guatemala y otros lugares, lo cual fue terrible para las comunidades (Pinto, 1989; Solórzano, 2009).

En el mismo sentido, la usurpación de tierras en el período colonial fue algo normal, tanto por parte de españoles, como de indígenas. Los primeros, trataban de ensanchar sus propiedades, mientras que los segundos, necesitaban tierra para el cultivo en grandes extensiones, no solo por ser para un gran número de personas, sino porque en ocasiones las tierras que les proveía la Corona no eran aptas para el cultivo, tal como lo refiere Severo Martínez (2001, p. 107).

Es cosa bien sabida que el problema primordial de la sociedad guatemalteca es la mala distribución de su riqueza primaria, la tierra, la cual se halla concentrada en pocas manos mientras carece de ella la mayoría de la población dedicada a la agricultura, ya porque no la tenga en absoluto o porque sea poca y mala la que posee.

La ocupación de tierra que no les pertenecía a las comunidades indígenas, se dio en el período colonial por diferentes factores, tal como lo afirma Solórzano (2009, p. 25).

Las usurpaciones de tierra, por parte de las comunidades indígenas se dieron por varias

situaciones, dentro de las que se debe de tomar en cuenta las siguientes: la presión ejercida por el sistema colonial hacia los indígenas, con la exigencia del pago de tributo, la necesidad existente por el crecimiento de la población, la facilidad que existió durante el período colonial de extender los terrenos y usurpar tierra realenga.

El siglo XVIII

En Baja Verapaz, desde la fundación de los pueblos hasta 1700 los indígenas vivieron y disfrutaron de la tierra que les pertenecía sin mayores problemas. En ese tiempo, no se oponían a que algunos particulares compraran terrenos aledaños. Lo que muestra, que poseían tierra suficiente para sus cultivos. Pero de 1700 a 1750, existe menor tolerancia por parte de los indígenas de Rabinal, a que los foráneos se apoderaran de tierra en los alrededores de la reducción (Bertrand, 1992).

Uno de los primeros conflictos del siglo XVIII, del que se tiene referencia, es el que sucedió con los curas dominicos, que dio inicio en 1700. El convento de Santo Domingo en ese tiempo tenía varias propie-

dades, tanto en Rabinal, así como en Salamá y fueron los representantes del mismo, quienes solicitaron las remedidas de los terrenos: San Francisco, San Nicolás y Nuestra Señora de la Piedad (AGCA, No. 8).

Los curas en esa ocasión, presentaron sus títulos de propiedad, argumentando que los terrenos los habían comprado legalmente a varias personas, entre ellos un indígena de Rabinal llamado Juan Esteban. En este punto es necesario subrayar, que, con este tipo de compras a indígenas principales, fue como los dominicos y algunos propietarios particulares, habían logrado ampliar sus propiedades (AGCA No. 10). Cabe preguntarse ¿Cuánto dinero le darían al indígena? conociendo como actuaban los españoles no es difícil imaginarse que fue poco, y ¿Qué extensión le compraron? Lamentablemente el documento no lo aclara. Aunque las tierras estaban en jurisdicción de Rabinal, fueron los indígenas de Salamá quienes se opusieron a las remedidas, quienes argumentaron lo siguiente (AGCA No. 8, f. 9):

el dicho nuestro pueblo se halla sin tierras en que criar ganado y bestias ni en que hacer nuestras

sementeras para nuestro mantenimiento y de nuestros hijos por decirse que las tierras que poseen los padres del convento de Goathemala y los de Cobán que son el yngenio de San Gerónimo y esta estancia de San Nicolás por una y otra parte llegan los mojones y finalizan de ellas asta la plaza de nuestro pueblo.

Como se lee en la cita, el problema de tierras siempre estuvo presente en los pueblos indígenas, dado que el medio de producción no solo servía para el cultivo de subsistencia a los indígenas (cultivo de maíz y frijol), sino también, era de la agricultura de donde obtenían los fondos para el pago de tributo, a la Iglesia, gastos de cofradías y otras exacciones que eran impuestas por los alcaldes mayores.

Como ya se ha indicado, existía necesidad de tierra en el grupo indígena, por lo mismo, una de las opciones que utilizaron los indígenas para hacerse de terrenos, fue la composición (Bertrand, 1989, p. 146) "A partir del siglo XVII, pero sobre todo en el siglo XVIII, los pueblos tuvieron el recurso de las composiciones de tierras para agrandar su dominio original. Estas consistían en el pago de un precio

módico por tierras baldías, tierras desocupadas pertenecientes a la Corona”.

En el mismo orden de cosas, es de hacer notar que, las composiciones eliminaron los problemas generados por la tenencia de la tierra, sino, únicamente se normalizó la obtención, y con ello, la Corona se generó ingresos. Pero, las dificultades se agravaron con el transcurrir del tiempo, “La tierra viene a ser desde entonces un problema socio-económico fundamental, que no va a cesar de agravarse con el tiempo” (Bertrand, 1992, p. 83).

En el siglo XVII y XVIII, la denuncia de terrenos baldíos fue común aun cuando los mismos tenían propietario. Y cuando, la persona que estaba en posesión del terreno no tenía títulos de propiedad, se le definía como usurpador ya que no había pagado la tierra en las cajas Reales (Bertrand, 1992). Por otra parte, la Corona al ver la tierra como mercancía, no frenó la adquisición de la misma, lo cual a su vez generó un control mayor de españoles y ladinos, de los terrenos cercanos a las poblaciones indígenas. En el mismo sentido, se puede decir, que cuando los españoles o criollos, visualizaban la oportunidad de

comprar un terreno que para ellos tenía conveniencia, hacían lo posible por adquirirlo, aunque los indígenas se vieran afectados. Este fue el caso de Gabriel Ugalde, quién en 1738 pidió la remedia del terreno *Comalmap*, que estaba entre los pueblos de Salamá y Rabinal (AGCA No. 11).

La porción de tierra aludida, medía tres caballerías y era utilizada por los habitantes de los dos pueblos indicados, para extraer miel de las colmenas. En este sentido, la importancia de los terrenos de uso común, en los cuales había árboles y no eran utilizados para cultivo, iba más allá de un valor económico, eran lugares de reserva, tal como lo menciona Teletor (1995), lo significativo de la miel, utilizada para rituales o ceremonias.

Al final, el terreno fue vendido a Ugalde por un valor de un peso y cuatro reales (AGCA No. 11). Es preciso recalcar que, además de las tierras de cultivo los indígenas necesitaban terrenos de uso común, para extraer madera para combustible, para construcción de ranchos, cazar, entre otros, tal como estaba contemplado en las leyes (Martínez, 2001).

Uno de los problemas que tenía Rabinal en 1740, era que no tenían títulos que acreditaran legalmente sus posesiones. Por tal motivo, el mismo año solicitaron que se les otorgaran los documentos que avalaran su ejido (AGCA, No. 12). La orden de llevar a cabo las remedidas en el pueblo se dio a conocer en 1744 (AGCA, No. 13). Con esta disposición del gobierno, los indígenas sabían que iban a salir afectados económicamente, ya que, por una parte, los alcaldes y principales sabían que tenían tierra usurpada, con lo cual solo les quedaban dos opciones: una era comprar la extensión realenga por composición o ser despojados de su medio de subsistencia. Los indígenas sabían que, si ellos no compraban el terreno lo más seguro era que algún español o criollo lo haría, lo cual cerraba más su territorio.

Otro de los problemas en el mismo sentido, es que además de la tierra realenga que debían pagar, también era obligatorio pagar por todo el proceso de medición de terrenos, lo cual implicaba pagar al juez subdelegado, ayudantes, papel para los escritos y elaboración de títulos, y si se toma en cuenta que había medidas que podían durar quince días, un mes o más, el gasto era elevado

(Solórzano, 2009). Los habitantes de Rabinal, argumentaron que no tenían fondos para costear las medidas (AGCA, No. 13).

Específicamente en Rabinal, las condiciones geográficas, demográficas y climáticas, generaron una producción poco estable. Además, necesitaban terrenos de pasto para alimentar su ganado, es posible que por estas razones los habitantes de Rabinal necesitaran más tierra y siempre estuvieron interesados en adquirirla (Bertrand, 1992).

Los conflictos por la tierra en Rabinal, fueron en gran parte con los curas del convento de Santo Domingo. Ello, debido a tres razones: la primera es básicamente, porque los terrenos de Rabinal estaban junto a las propiedades de los dominicos y la segunda, porque los religiosos siempre estuvieron interesados en agrandar sus dominios, quitándoles los terrenos a los indígenas, la tercera, obedece a hacer arrendatarios a los indígenas en sus propios terrenos, como se verá más adelante. De los diferentes conflictos dan testimonio algunos documentos del Archivo General de Centro América, tal como lo indica uno de ellos que inició en 1746 (AGCA No. 14), en el que se narra,

que los indígenas pretendían que se les otorgaran treinta y cuatro caballerías de tierra propiedad de dicho convento, en el lugar conocido como San Francisco o *Tocolpanzuh*.

Hasta 1750, la mayoría de propiedades de alrededor de Rabinal pertenecían a la Orden dominica (Bertrand, 1992, p. 93).

Esta aceleración de compras en el siglo XVIII se explica, ante todo, por la crisis demográfica indígena que dejó innumerables tierras abandonadas. También hay que considerar el aumento del número de españoles y mestizos, decididos a aprovechar de la mejor manera posible las riquezas locales [...] La estabilización observada a principios del siglo XVIII —37% del total— se explica esencialmente por la mayor dificultad en ganarse pleitos de tierras. El aumento demográfico indígena, así como una mayor combatividad de los pueblos, explican esta evolución.”

En el siglo XVIII, las mejores tierras eran las que poseía el convento indicado. Algunos españoles, así como los ladinos fueron lanzados

hacia el sur. Los dominicos, aprovecharon las ventas de tierra hechas por indígenas y las composiciones, para hacerse de tierra. Fue de esa manera, como se constituyeron dos *haciendas*: San Jerónimo y San Nicolás en el siglo XVI, que posteriormente se fueron transformando. También, existieron donaciones para los curas, las cuales en el año 1740 llegaron a reportar 45,260 pesos (Bertrand, 1992).

Como se sabe, para mediados del siglo XVIII la población mestiza también había crecido, quienes eran pobres y no tenían tierra (este grupo no tenía tierra de ejido, ni dinero para comprar) y en el caso de Rabinal había algunas familias que se asentaron en el territorio y usufructuaban la tierra de ejido de los indígenas (AGCA, No. 14, f. 256).

a lo que se llega que aquellos testigos ladinos están avecindados con los yndios, casados en sus pueblos, los yndios comparados con los ladinos, son crecidos en número y reducidísimos el de los ladinos los que necesitan de los yndios, pues han de vivir con ellos son pobres, y están nutriéndose de las sementeras que fomentan y cojen en las tierras de dichos

yndios que por favor se las prestan o arriendan

Debe aclararse, que los indígenas tenían por ley una legua de tierra (38 caballerías), con lo cual no tenían problema y con la que debían conformarse les fuera suficiente o no (Martínez, 2001). Pero, en el caso de Rabinal, en 1746 solicitaron cuatro caballerías de terreno, argumentando que tenían escases de tierra (AGCA, No. 14). Al respecto, cabe subrayar, que las comunidades, no es que no tuvieran tierra, sino hacían las peticiones por dos razones: una es que en ocasiones la que tenían no era apta para el cultivo y otra era que al permitir que los españoles se posesionaran en los alrededores, poco a poco irían cerrando sus dominios y eso les generaría problemas, en cuanto a que los españoles y criollos tenían crianza de ganado vacuno, el que se podía introducir a sus siembras y perjudicarlos en su producción (Martínez, 2001).

Como se sabe también, San Miguel Chicaj era una de las poblaciones de Rabinal, este lugar en 1746 era utilizado para crianza de ganado vacuno, rebaño que pertenecía a las cofradías del mismo pueblo. El mismo año, después de las remedidas hechas por Pedro Luján, fueron

destruidos los potreros y se quemaron los ranchos de los indígenas. Estas acciones se llevaron a cabo con el aval del alcalde mayor Pedro Luján, con el propósito de expulsar a los indígenas del terreno y reducirlos a su poblado de procedencia. La disputa duró mucho tiempo y veinte años después fue recuperado, como se verá más adelante (AGCA No. 14, ff. 285.v.).

no obstante las protestas que hicieron los yndios con la notable circunstancia de que la posesión del citio o paraje de Panzuh que es de los más controvertidos en este pleito consintieron de positivo y a la de los demás se escusaron de asistir [...] y dos meses antes [del 3 de abril de 1746 A. S.] de esta posesión se había librado por el superior gobierno otro despacho para que se desayrasen dicho citio y se redujesen a su pueblo, quemándoles las rancherías que tenían en Panzuh

La utilización de la violencia, así como la quema de viviendas de los indígenas para hacerlos volver a las reducciones fue algo normal, que como se puede ver se llevó a cabo en todo el período colonial, tal como la afirma Pinto (1989, p. 115) "La forma típica de obligar a los indígenas a

volver a su lugar de origen era la quema de sus viviendas. No obstante, [...] no todos los indígenas dispersos retornaban a sus antiguos pueblos”.

Después del desalojo, como era de esperarse, Jacobo Huerta otorgó en 1752 el título de propiedad a los curas de Santo Domingo. No conformes con la disposición de la Real Audiencia, los indígenas en 1753 incursionaron en el terreno y los curas decidieron hacer un convenio, en el que los indígenas “se obligan a ser feudatarios pagando anualmente unas mazorcas de maíz o unos frijoles” (AGCA No. 14, f. 286.v.). En este caso, a pesar de que los indígenas por tener en usufructo la tierra tenían un derecho adquirido, los curas se la apropiaron y los indígenas cultivaban y pagaban en especie por el uso.

La propiedad de la tierra fue cambiando paulatinamente, al quitarles la tierra a los indígenas, tal como lo refiere Bertrand (1992, pp. 96-97).

la tierra pasó a manos de nuevos dueños, con la complicidad de los principales indígenas: los propietarios serían los sucesores dominicos de Bartolomé de Las Casas. Es cierto que la propiedad indígena se resiste como puede

hasta los inicios del siglo XVIII, pero en esta época es sumergida por la creciente y regular llegada de españoles y ladinos, que logran instalarse hacia 1750 en la región de los valles.

Las condiciones de la propiedad de la tierra en Rabinal, se vieron agravadas por el crecimiento demográfico (Bertrand, 1992, p. 99) “Cada vez más gente y menos tierras disponibles, y esta contradicción no cesa de agudizarse a lo largo del siglo XVIII”. En el mismo orden de cosas, Barrios (1996), menciona que para 1765 había gran cantidad de ladinos en los alrededores de Rabinal y Cortés y Larraz (1958), dice que para 1770 había 283 familias de ladinos, quienes indudablemente, necesitaban tierra para el cultivo.

Una de las características observadas, es el bajo valor de la tierra, ya que rara vez el valor de una caballería sobrepasa los 20 tostones (10 pesos). Los precios estaban sujetos a políticas de la Corona, cuando esta vendía las tierras, lo que era diferente, cuando un particular hacía el negocio (Bertrand, 1992). Un aspecto importante a tomar en cuenta, es que las autoridades estuvieron en contubernio con españoles y criollos a la hora de hacer

negocios, a quienes privilegiaban no solo con precios bajos, sino al determinar las adjudicaciones, tal como lo asegura Pinto (1989, p. 120).

Favorecidas por su posición privilegiada en la sociedad, que se reflejaba, entre otras cosas, en la complicidad de las autoridades locales a la hora de decidir sobre litigios de tierras, esta lucha tenía que decidirse finalmente a favor de las minorías parasitarias.

El año 1750, marcó en cierta manera un parte aguas, que hace pensar en un reacomodo de la propiedad de la tierra, tanto para propietarios individuales (españoles y criollos), así como para las comunidades indígenas, tal como lo asevera Bertrand (1992, p. 101).

A partir de 1750 la lucha por la tierra se hizo cada vez más aguda. Es cierto que durante el período anterior ya existía competencia por la tierra. Sin embargo, ésta nunca había adoptado el carácter tan agudo de fines del período colonial.

Después de 1750, se evidencia la demanda de tierra y aunque disminuyeron las composiciones, aumentaron los pleitos entre vecinos.

Mientras los españoles pretendían comprar terrenos, los indígenas y dominicos tenían como mayor interés proteger sus propiedades. Se hacían apelaciones, peticiones, testimonios, que prolongaban los conflictos. El argumento más utilizado por los indígenas en las peticiones, era el aumento de la población (Bertrand, 1992).

En Rabinal, sin duda, los habitantes indígenas estaban cada vez más amenazados por los propietarios españoles y criollos, quienes pretendían comprar terrenos cercanos a las tierras de ejido. El crecimiento demográfico, conformaba solo una parte del problema. Otro componente importante en este arcoiris de problemas, lo constituyó lo social e ideológico, debe tomarse en cuenta que, un grupo emergente llamados *ladinos* (mestizos) tenían problemas para integrarse entre los dos grupos que fueron la base del sistema colonial: españoles e indígenas. Los ladinos, como un sector en crecimiento lograron hacerse de tierra en lugares cercanos a los pueblos, por lo cual entraron en pleitos con los indígenas. Pero, los conflictos no fueron solo por la tierra, sino fueron además por la visión (de rechazo) que tenían los unos de los otros, eran

problemas sociales ideológicos (Bertrand, 1992).

En las composiciones de tierra, un aspecto importante que no se debe pasar por alto, es que hubo corrupción, ya que había tierra valorada a un precio bajo y otra a precio alto. El precio calculado a la tierra para los indígenas era de alguna manera preferencial, pero, no toda la tierra les era ofrecida, eso dependía del *protector de indios* (Bertrand, 1992, p. 113). En el mismo sentido, no es casual que las mejores tierras les fueran ofrecidas a los españoles y criollos, pues siempre existió preferencia (Pinto, 1989). Tal como lo afirma también Severo Martínez (2001), cuando dice que las leyes protegen a los que las elaboran y los jueces subdelegados de medidas se prestaban a negocios anómalos.

Los indígenas de Rabinal, de alguna manera se oponían a las composiciones que querían hacer los foráneos, ya que de esa manera protegían sus intereses, fue por ello que también se generaron graves conflictos. En el mismo sentido, Mörner (1970), asegura que para proteger las tierras ya fuera por no tener títulos o bien por haber sido abandonadas, los indígenas se

escudaban en las leyes que impedían la residencia de foráneos en los pueblos. Y haciendo valer ese derecho, recuperaban sus posesiones.

Existieron algunos terrenos en el lugar conocido como Pansú, que eran propiedad de Silvestre Sánchez, indígena principal, pero por la crisis demográfica fueron abandonados. Es de hacer notar, que los curas dominicos si bien es cierto compraron tres caballerías de dicho terreno en el siglo XVII, también se apropiaban ilegalmente de otros. Pero, a partir de 1731 los indígenas de Rabinal decidieron ocupar esa tierra, algunos años los curas lo aceptaron, pero en 1746 exigieron la devolución de dicha propiedad y de los lugares conocidos como *San Francisco y Tierra Blanca*, el conflicto duró hasta 1771 (Bertrand, 1992).

En 1751 se llevaron a cabo las remedidas del terreno llamado *Chuatagua*, que utilizaban los indígenas de Rabinal como parte de su ejido. Como producto de las mediciones, el juez sub delegado determinó que la extensión era de 144 caballerías, de las cuales les pertenecían como ejido únicamente 38. Por lo tanto, los indígenas debían pagar dos pesos por cada una de las

106 caballerías, porque no tenían documentos en donde constara que las habían pagado a la Corona. En lo consignado en los documentos, en 1752 los indígenas pagaron a las Cajas Reales 106 pesos, por las 106 caballerías (AGCA, No. 17). En 1752 se hizo una remedida de la *hacienda San Nicolás*, en la que se determinó que los curas debían pagar al rey por la tierra que había pertenecido a Silvestre Sánchez. Los indígenas aceptaron perder la tierra, a cambio de que los curas los dejaran cultivarlas por diez años. Según Bertrand (1992), los indígenas dirigentes aceptaron el convenio, porque recibieron dinero en compensación. Lo cual a la vez, generó conflictos internos entre los principales marginados y los que hicieron el acuerdo. De tal manera que, Gaspar Toj, uno de los líderes indígena marginados aprovechó la oportunidad, para sublevar a los del común para repudiar a los gobernantes indígenas (principales), por no haber defendido sus intereses.

Como ya se ha indicado, existieron algunas personas individuales (españoles y criollos) interesados en adquirir tierras en Rabinal. Es en este contexto, que, en 1755 María Hernández, declaró como tierra realenga el terreno *Chuatagua*, al ser

tomada en cuenta la demanda de la señora, se citó a los indígenas quienes expusieron (AGCA No. 17, f. 22.v.):

que no consentían ni daban lugar a las dichas medidas respecto a ser de donde ellos se proveían de leña; y de maderas para sus ministerios de sus casas, y que por cuenta de ellos se pasase hacer la medida en las dichas tierras que estaban prontos, y de llanos hacer el entero en la Real Caja que no querían ser perjudicados en otra persona

Tal como se ha explicado, la Corona permitía la declaración de terrenos baldíos, para negociar la tierra realenga. Y no cabe duda que, al ser tierras fértiles eran atractivas para los españoles y criollos. Los indígenas por su parte, sabían que al permitir que personas ajenas a la comunidad se hicieran de tierras de los alrededores de su ejido, paulatinamente se les iba a reducir su campo de cultivo y les sería difícil recuperar lo perdido, por lo mismo, siempre trataron la manera de comprar la tierra.

Como era lo usual, se determinó que se hiciera una remedida, en este litigio fue Manuel Arriaza, el encargado como juez de medidas. Después de

todo el procedimiento, el juez determinó que el terreno tenía cuarenta y cinco caballerías de extensión. El precio determinado fue, dos pesos por cada caballería y los indígenas de Rabinal estuvieron anuentes a pagar el valor. Pero, fue hasta 1756 cuando amortizaron lo adeudado a la Corona (AGCA, No. 17).

Como se puede ver, los conflictos por la tierra, alcanzaban magnitudes inesperadas, tanto políticas como violentas en ocasiones, es obvio que después de 1750, los conflictos eran mayores. Una de las dificultades para los indígenas, era la invasión foránea, ya que no respetaban los linderos de los terrenos y cada vez se iban introduciendo más en las tierras de ejido.

Fue hasta 1766, cuando los indígenas después de varios litigios iniciados en 1746, lograron recuperar una parte de tierra, de forma legal. Los dominicos por su parte, siguieron protestado y tratando de arrebatarles los terrenos, argumentando que los indígenas no utilizaban la tierra.

En 1766 la Real Audiencia dictaminó, que toda la tierra que comprendía el pueblo de San Miguel Chicaj, pertenecían a Rabinal. Ello en parte,

debido a que los curas no lograron comprobar con evidencias la propiedad del terreno (AGCA No. 14, ff. 271-272).

Todas las caballerías de tierra que comprende y debe comprender el citio de San Miguel Chicat dentro de los cuatro tumbos principales [...] y en su consecuencia se les ampara en la propiedad y posesión de cualesquiera intruso poseedor. Y en atención a no haber justificado la parte del convento de Santo Domingo la identidad del centro, ni aún del citio, o paraje donde debía existir la hacienda San Francisco o Pansuco [...] no han acreditado los indígenas de el y si solo haber estado en posesión de dichas tierras, se declara assi mismo deverseles admitir a moderada composición de todas las caballerías que comprende el terreno

En este punto, cabe preguntarse ¿por qué era importante para los indígenas de Rabinal el terreno de San Miguel Chicaj? Y era Según lo asevera Cortés y Larraz (1958), era porque la mayor parte de siembras de los indígenas de Rabinal se ubicaban en ese lugar,

pues, el terreno era fértil y otros lugares del pueblo eran secos y áridos. De la misma manera, afirma el cura, que era allí donde habitaban el mayor número de familias indígenas, porque, necesitaban estar cerca de sus siembras. Y además, dicho lugar era utilizado para crianza de ganado vacuno de las cofradías. Esto es válido, ya que se sabe que el clima de Rabinal es cálido, lo cual como bien lo menciona Cortés y Larraz, hacía que los terrenos fueran secos y áridos.

Es evidente también, que el interés de los dominicos por el dominio de la tierra era el cobro de alquiler por la misma a ladinos e indígenas. Que cabe mencionar, era ese momento cuando mayor necesidad había, porque la población de los dos grupos mencionados iba en aumento. Por otra parte, no se debe olvidar que, una de las políticas de la Corona era proveer de tierra a los indígenas, con lo que se aseguraba el repartimiento y el pago de tributo (Martínez, 2001).

También se dieron conflictos entre comunidades, entre ellas se puede mencionar la que surgió por el terreno llamado *Xococ*, entre los de Rabinal y Cubulco en los años de 1757 a 1767, la posición del terreno lo hacía atractivo ya que allí confluían varios

ríos. Hasta 1750 los de Cubulco y Rabinal compartían la tierra, pero cuando se fueron ocupando los lugares periféricos dicho lugar se convirtió en motivo de discordia. La primera delimitación del terreno se dio en 1758, cada uno de los pueblos recibió 14 caballerías y un particular 5. Durante diez años siguieron las disputas, hubo matanza de ganado y destrucción de cosechas (Bertrand, 1992).

El conflicto por el terreno conocido como *Xiocoe*, ubicado en un punto limítrofe entre Rabinal y Cubulco, se resolvió hasta 1767 después de la remeida respectiva. En esa ocasión había tres partes interesadas: la comunidad de Rabinal, la de Cubulco y Josefa Urizar. La longitud del terreno, era de veinte y cuatro caballerías, diez cuerdas y veinte y una varas. La tierra fue puesta a la venta a un precio de tres pesos cada caballería (AGCA, No. 19).

Como siempre la idea de la Corona fue obtener ingresos, al no haber pagado por el terreno los involucrados, la tierra se anunció para que ofreciera cualquier persona. Al ver los interesados que el terreno sería vendido, se presentaron a hacer sus ofertas. Según el mismo documento,

que Josefa Urizar adquirió cinco caballerías, el común de Rabinal obtuvo catorce y Cubulco compró catorce. Con la división del terreno se culminó el litigio (AGCA, No. 19).

Estos conflictos fueron resultado de las imposiciones y cambios que se generaron el período colonial. Con las reducciones los españoles lograron los objetivos, de controlar, someter, repartir y hacer tributarios a los indígenas. Estos últimos, se identificaron con los pueblos y sus delimitaciones, además de los cambios en su forma de vida, pero a la vez la tierra siempre fue motivo de conflictos entre los pueblos por la obtención de la misma.

Aunque los indígenas de Rabinal, hubieran querido poseer una mayor extensión de terreno, era inevitable, que personas particulares compraran tierras en los alrededores. Ese fue el caso de Manuel Milian, quien solicitó en 1760 un terreno contiguo al ejido del pueblo referido. Como era lo usual, el medidor avisó de la medida a los indígenas principales, para que reconocieran sus linderos y la venta del terreno no les afectara en sus propiedades. La medida se llevó a cabo el mismo año y dio como resultado cuatro caballerías, dos

cuerdas y cuarenta y ocho varas. El precio fue fijado en ocho tostones, siendo el comprador Manuel Milian (AGCA, No. 22).

La sociedad colonial que pretendía ser estable, no dejó de ver aumentar las tensiones en los diversos grupos que convivían en el espacio geográfico señalado, pero fue después de 1750 cuando dichas tensiones se agudizaron más, llegando a desestabilizar el sistema colonial.

Como se puede ver, la tierra siempre ha constituido discordias, problemas que se engendraron en el período colonial y se prolongaron hasta el presente. Problema en el que, el crecimiento de la poblacional agrava más las condiciones y genera pobreza en los habitantes, en su mayoría indígenas del área rural, que dependen en gran medida de la tierra para su subsistencia.

Carlos Camacho (2003), al hablar sobre reivindicaciones de derecho a la tierra, ratifica que en gran medida la escasez de la misma se debe al crecimiento poblacional, lo cual, como se ha visto en los textos del siglo XVIII, va acompañado del legado histórico de discriminación y desigualdad para el acceso al medio

de producción. Y en la actualidad, la tierra, sigue siendo un tema de discusión al cual no se le ha podido dar una solución definitiva.

Otro problema de los indígenas después de 1750

Uno de los fenómenos observados después de la mitad del siglo XVIII, lo constituye la fuga de los indígenas de las reducciones. Aunque, el problema se generó durante todo el período colonial después del año indicado fue mayor en Rabinal. Debe tomarse en cuenta, que las condiciones económicas y sociales de Rabinal en 1751 eran de crisis, motivo por el que, gran parte de los originarios del pueblo preferían refugiarse en lugares aledaños. La mayoría de ellos, trabajaban en *haciendas* para obtener el dinero para subsistir. Otra de las razones del escape, era que los que permanecían en la reducción, debían pagar por los ausentes (AGCA No. 17).

En el mismo contexto, es de hacer notar que, como consecuencia de las *pestes*, había muerto una importante cantidad de tributarios, lo cual agravó más la situación de los sobrevivientes. Según Wortman (2012), pasaban muchos años para que los registros de

indígenas fueran cambiados, pero el pago del tributo no variaba. En el mismo aspecto, Pinto (1989) asevera, que las malas cosechas y las epidemias causaban hambre y desesperación en la gente, la que se veía obligada a abandonar su tierra para buscar otras opciones de subsistencia.

En cuanto al abandono del pueblo por parte de indígenas, esto hacía que perdiera su derecho a la tierra. Por otra parte, en ocasiones, las autoridades autorizaban a algún grupo de gente de fuera el ingreso a tierras de ejido, con la condicionante de que contribuyeran con el pago de tributo (Bertrand, 1992).

Cortés y Larraz (1958, p. 28), indica que para 1770 había algunos indígenas que se hallaban fuera del pueblo y no se sabía dónde estaban "Que hay algunos separados de sus consortes, por haber huido éstos y no saber dónde paran [...] Y que a treinta y cinco mujeres se les han huido sus maridos y no se sabe de ellos." Lo más seguro, es que escapaban del pueblo para liberarse del pago de tributo. Respecto al mismo tema, Barrios (1996) dice que, la existencia de muchos trapiches en *San Jerónimo, Saltán y Urrán*, hacía que muchos de

los indígenas optaran por trabajar en esos lugares y ya no en sus propios cultivos.

La dispersión de la población hacia otros lugares, se llevó a cabo por diferentes factores, en el caso de los indígenas fue una alternativa y forma de lucha de los sectores pobres, contra la explotación y como consecuencia del crecimiento de los terrenos de propietarios individuales (Pinto, 1989). Específicamente en Rabinal, quienes se encargaron de ensanchar sus propiedades fueron los dominicos.

Aunque las reducciones estuvieron bajo control español, las condiciones precisamente de falta de tierra, el terror generado por autoridades y la exigencia en el pago de tributo, entre otros, dejaba como alternativa *desesperada*, el escape hacia otros lugares en busca de tierra o trabajo, por la sobrevivencia. Otro aspecto importante, es que en muchos casos, las tierras asignadas como ejido eran infértiles y las útiles para siembras, se las quitaban de alguna manera los españoles o criollos (Pinto, 1989).

Conclusiones

Con el trabajo se estableció que el desarrollo de los conflictos por la tierra, fue multicausal y existieron

desde antes de 1740, pero después de ese año se agudizaron más. Aunque, en la misma época se generaron controversias entre los indígenas y españoles o criollos, con otros pueblos aledaños y con la población mestiza, los problemas mayores que tuvo el pueblo, fueron orquestados por los curas del Convento de Santo Domingo.

Dentro de las causas se determinó, que son varias dentro de las cuales se hará mención de las que se consideran más importantes. La necesidad de tierra, llevó a los indígenas a hacer peticiones de tierra o a usurpar tierra realenga, porque, la tierra que poseían aunque era extensa gran parte no era apta para el cultivo (debido a condiciones geográficas y climáticas), existía exigencia constante por el pago de tributo, para mediados del siglo XVIII había aumento de la población indígena y a la vez aumento de la población mestiza, que invadía los terrenos de ejido o de comunidad y además, los curas de la Orden de Santo Domingo invadían tierras del pueblo, argumentando que eran de ellos, con el afán no solo de agrandar sus propiedades, sino también, de hacer arrendatarios a indígenas y mestizos.

De forma muy sucinta, se puede decir, que los curas con el afán de agrandar

sus propiedades para cultivo u otros usos, dejaban por un lado la necesidad de los indígenas y mestizos. Los indígenas, tratando de proteger sus intereses, su territorio y no dejar que foráneos entraran al territorio (sabían que si lo permitían paulatinamente se les reduciría su área), siempre estuvieron interesados en la compra de terrenos, con tal de no dejar que españoles o criollos de forma individual adquirieran tierras cercanas a sus dominios. Los mestizos, quienes al estar fuera de la legislación colonial no tenían tierra (adjudicada como si la tenían los indígenas), y por lo mismo, se veían obligados a invadir terrenos ya fuera realengos, de indígenas u otros. Y los propietarios individuales (criollos o españoles), veían atractiva la posibilidad de hacerse de tierras en Rabinal, pues, como el pueblo estaba en el camino de la ciudad de Santiago de Guatemala hacia Cobán, era accesible por las vías de comunicación.

Las relaciones sociales que se mantuvieron en la misma época, eran tensas debido a las disputas generadas por la obtención de la tierra. Por otra parte, fueron de discriminación entre los dos grupos en contradicción, es decir, entre españoles e *indios*, pero en medio estaba el conjunto de ladinos, que no pertenecían a ninguno

de los dos antes mencionados, por lo que, eran rechazados por los dos. En cuanto a la tierra, la invasión de españoles a terrenos indígenas provocaba problemas, así como también, la invasión de los mestizos, quienes tenían grandes diferencias con los indígenas y ni unos ni otros se veían bien (había rechazo por razones ideológicas).

Para resolver los conflictos por tierra, se buscaba la intervención del juzgado respectivo, que a través de jueces, mediaba para encontrar la conciliación de las partes. El proceso que se acostumbraba era: primero recibir las demandas, luego citar a los involucrados, posteriormente, hacer una inspección de los terrenos (vista de ojos), hacer la medición y establecimiento de linderos, comparar la extensión del terreno y los límites respecto a los títulos presentados por el demandante y el demandado, y por último determinar a quién le pertenecía el inmueble. Si la tierra resultaba ser realenga, entonces se le calculaba el valor y se les avisaba a los litigantes, para que el interesado pagara el precio en las Cajas Reales. Es de hacer notar, que este proceso era tardado y había ocasiones en las que podía llevar un año, cinco, diez, veinte o más. En el caso de Rabinal, se determinó que hubo favoritismo

hacia los curas, pues, existía contubernio entre las autoridades en la adjudicación de tierra.

Referencias:

- Acuña, R. (1975). *Introducción al estudio de Rabinal Achí*. México: Editorial de la UNAM.
- Barrios, L. (1996). *Pueblos e historia en la Baja Verapaz*. Guatemala: Estudios Sociales. IV época, 56/1996, pp. 3-144.
- Bertrand, M. (1980). Estudio demográfico de la región de Rabinal y del Chixoy en Guatemala. Guatemala: Mesoamérica 1, pp. 232-250.
- Bertrand, M. (1986). Demografía de la región de Rabinal del siglo XVII al XIX. Guatemala: Mesoamérica 11/7, pp. 3-20.
- Bertrand, M. (1989). La tierra y los hombres: la sociedad rural en Baja Verapaz durante los Siglos XVI al XIX. Webre, S. (Ed.), *La sociedad colonial en Guatemala: estudios Regionales y locales*. Guatemala: CIRMA.
- Bertrand, M. (1992). La lucha por la tierra en Guatemala colonial. La tenencia de la tierra la Baja Verapaz en los siglos XVI-XIX. Castellanos, J. (Ed.), *500 años de lucha por la tierra*. Guatemala: FLACSO Guatemala.
- Bertrand, M. (1994). La región de Rabinal. Luján, J. (Ed.), *Historia General de Guatemala*. Guatemala: Asociación Amigos del País.
- Bossú, E. (1990). Un manuscrito K'ekchi' del siglo XVI. Guatemala: Serviprensa.
- Bloch, E. (2001). *Apología para la historia o el oficio de historiador*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Camacho, C. (2003). *Guía para la investigación de los conflictos sobre la tierra y Territorio en Guatemala*. Guatemala: Flacso, Minugua, Contierra.
- Cortés, P. (1958). *Descripción geográfico-moral de la diócesis de Goathemala*. Guatemala: Tipografía Nacional.
- Estrada, A. (1979). El mundo Ke'k'chi' de la Verapaz. Guatemala: Editorial del Ejército.
- Gall, F. (1979). *Diccionario Geográfico Nacional*. Guatemala: Instituto Geográfico Nacional.
- Ginzburg, C. (1999). *El queso y los gusanos*. España: Muchnik Editores, S. A.
- Martínez, S. (2001). *La patria del criollo*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Matas, A. (1998). *Etnohistoria de los conflictos por las tierras en el valle de Chocojol Juyú durante el siglo XVIII*. Guatemala: Escuela de Historia/USAC.
- Mörner, M. (1970). La Corona española y los foráneos en los pueblos de indios de América. España: Instituto de Estudios Ibero-americanos, Estocolmo, Suecia.
- Palma, G., Taracena, A., Baumeister, E. (2004). *Cambios en la tenencia De la tierra*. Guatemala: PNUD.
- Pinto, J. (1989). Apuntes históricos sobre la estructura agraria y asentamiento en la Capitanía General de Guatemala. Webre, S. (Ed.), *La sociedad colonial en Guatemala: estudios regionales y locales*. Guatemala: CIRMA.
- Solórzano, A. (2009). *El proceso de las remediadas de tierra en el Valle Central de Guatemala, 1,750 - 1,760, en Alotenango*.

Parramos y San Pedro Yepocapa. (Tesis de Licenciatura). Guatemala: USAC.

Teletor, C. (1955). *Apuntes para una monografía de Rabinal (B. V.) y algo de nuestro Folklore.* Guatemala: Editorial del Ministerio de Educación Pública.

Tovilla, M. (1960). *De cómo los padres comienzan a juntar en pueblos a los indios y Como el primero que fundaron fue Rabinal.* Scholes, F. y Adams, E. (Ed.), *Relación Histórico-descriptivas de la Verapaz, El Manché y Lacandón, en Guatemala.* Guatemala: Editorial Universitaria.

Wortman, M. (2012). *Gobierno y Sociedad en Centro América.* Guatemala: Universidad Rafael Landívar.

Ximénez, F. (1977). *Historia de la provincia de San Vicente de Chiapa y Guatemala Orden de predicadores.* Guatemala: Tipografía Nacional.

Referencias del Archivo General de Centro América

AGCA No. 1 (Signatura. A1, Legajo. 4588, Folio. 142.v.)

AGCA No. 2 (Signatura. A1, Legajo. 5935, Expediente. 51900)

AGCA No. 3 (Signatura. A1, Legajo. 5935, Expediente. 51902)

AGCA No. 4 (Signatura. A1, Legajo. 5940, Expediente. 51972)

AGCA No. 5 (Signatura. A1, Legajo. 5943, Expediente. 52009)

AGCA No. 6 (Signatura. A1, Legajo. 5949, Expediente. 52105)

AGCA No. 7 (Signatura. A1, Legajo. 5959, Expediente. 52227)

AGCA No. 8 (Signatura. A1, Legajo. 5956, Expediente. 52179)

AGCA No. 9 (Signatura. A1, Legajo. 5970, Expediente. 52419)

AGCA No. 10 (Signatura. A1, Legajo. 5976, Expediente. 52501)

AGCA No. 11 (Signatura. A1, Legajo. 5978, Expediente. 52525)

AGCA No. 12 (Signatura. A1, Legajo. 5980, Expediente. 52548)

AGCA No. 13 (Signatura. A1, Legajo. 5986, Expediente. 52647)

AGCA No. 14 (Signatura. A1, Legajo. 6010, Expediente. 52943)

AGCA No. 15 (Signatura. A1, Legajo. 6001, Expediente. 52829)

AGCA No. 16 (Signatura. A1, Legajo. 1598, Expediente. 26321)

AGCA No. 17 (Signatura. A1, Legajo. 6001, Expediente. 52836)

AGCA No. 18 (Signatura. A1, Legajo. 6001, Expediente. 52829)

AGCA No. 19 (Signatura. A1, Legajo. 6014, Expediente. 52981)

AGCA No. 20 (Signatura. A1, Legajo. 1513, Expediente. 10062)

AGCA No. 21 (Signatura. A1, Legajo. 4570, Expediente. 39311)

AGCA No. 22 (Signatura. A1, Legajo. 6007, Expediente. 52914)